



# ENAR

**LEADING VIBRATION**

## Programa de Cumplimiento Normativo

### Manual de Cumplimiento

Enarco, S.A. y filiales españolas

Junio 2019



## CONTENIDO

I. EL MANUAL DE CUMPLIMIENTO DE ENARCO .....	3
1. Objetivos y estructura del Manual de Cumplimiento .....	3
2. Alcance del Manual de Cumplimiento.....	4
II. INTRODUCCIÓN .....	5
III. LA SOCIEDAD Y SU CONTEXTO .....	6
1. Contexto organizacional .....	6
2. Partes interesadas: necesidades y expectativas .....	7
3. Contexto normativo .....	8
IV. ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO .....	10
1. Compromiso y liderazgo.....	10
2. Identificación y evaluación de riesgos penales .....	10
3. Identificación y evaluación del entorno de control.....	11
4. Protocolos de formación de la voluntad de la persona jurídica .....	12
5. Modelo de gestión de recursos financieros.....	12
6. Modelo de supervisión, seguimiento y verificación.....	13
7. Canal Ético.....	17
8. Régimen disciplinario .....	18
9. Formación y comunicación.....	18
10. Protocolo de actuación en caso de incoación de un procedimiento penal.....	19
11. Documentación.....	20
V. APROBACIÓN DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO .....	22

# I. EL MANUAL DE CUMPLIMIENTO DE ENARCO

## 1. Objetivos y estructura del Manual de Cumplimiento

Este Manual de Cumplimiento tiene principalmente los siguientes objetivos:

- ✓ Desarrollar la Política de Cumplimiento de Enarco basada en la condena tajante a la comisión de cualquier acto delictivo en el seno de la Sociedad.
- ✓ Establecer los mecanismos necesarios para garantizar la efectiva aplicación de la cultura ética y de cumplimiento normativo existente en la Sociedad.
- ✓ Documentar los principales elementos que componen el Programa de Cumplimiento Normativo diseñado e implantado por la Sociedad.
- ✓ Definir el sistema de gestión de los riesgos penales que afectan a la organización para su prevención, detección y mitigación, bajo el enfoque de mejora continua.
- ✓ Detallar las funciones y responsabilidades de cada una de las personas que componen la Sociedad en relación con el Programa de Cumplimiento Normativo y dárselas a conocer mediante las oportunas campañas de comunicación, formación y sensibilización.

A tal efecto, el presente Manual se ha estructurado según se describe a continuación:

- Parte I. El Manual de Cumplimiento de Enarco:** en la que se detallan los objetivos, estructura y alcance del Manual.
- Parte II. Introducción:** en la que se describen los antecedentes y finalidad del presente documento.
- Parte III. La Sociedad y su contexto:** en la que se hace referencia al contexto organizacional y normativo de Enarco, con especial incidencia en la identificación de los principales grupos de interés afectados por su Programa de Cumplimiento Normativo, así como sus necesidades y expectativas.
- Parte IV. Elementos del Programa de Cumplimiento Normativo:** en la que se detallan y documentan los principales elementos que componen el Programa de Cumplimiento Normativo de la Sociedad, tales como:
  - Compromiso y liderazgo
  - Identificación y evaluación de riesgos penales
  - Identificación y evaluación del entorno de control
  - Protocolos de formación de la voluntad de la persona jurídica

- Modelo de gestión de recursos financieros
- Modelo de supervisión, seguimiento y verificación
- Canal de denuncias
- Régimen disciplinario
- Formación y comunicación
- Protocolo de actuación en caso de incoación de un procedimiento penal
- Documentación

#### □ **Parte V. Aprobación del Manual de Cumplimiento**

No obstante lo anterior, se hace constar expresamente que el Manual constituye un documento vivo y dinámico y, por tanto, está sometido a una constante revisión, actualización y mejora con carácter periódico, cuando se pongan de manifiesto deficiencias del Programa de Cumplimiento Normativo y siempre que se produzcan cambios organizativos y/o legislativos que lo hagan necesario.

## **2. Alcance del Manual de Cumplimiento**

Lo establecido en este Manual de Cumplimiento resulta de aplicación a Enarco, S.A. y a todas las sociedades filiales radicadas en territorio español<sup>1</sup> (en adelante todas ellas referidas conjuntamente como “**Enarco**” o la “**Sociedad**”).

Asimismo, estarán sujetos a lo previsto en el presente Manual -en la medida en que les resulte de aplicación- todos los miembros de Enarco (en adelante referidos como “**Personas Sujetas**”).

A estos efectos, se consideran “miembros de Enarco” (i) los integrantes de los órganos de administración de las sociedades que conforman Enarco, (ii) los altos directivos y mandos intermedios y (iii) el personal, por cuenta propia o ajena, que preste sus servicios en nombre y por cuenta de Enarco, con independencia de la modalidad o duración de su contratación.

Enarco igualmente promoverá la aplicación de lo dispuesto en este Manual a sus socios de negocio, proveedores y otros terceros con los que se relacione en ejercicio de sus actividades.

---

<sup>1</sup> En el momento de aprobación del presente Manual de Cumplimiento, las filiales de Enarco, S.A. radicadas en territorio español son Sage 21, S.A.U., Montaje Auxen, S.A.U., Malcom Auxen Ibérica, S.A.U. y Mecanización Auxen, S.A.U.

## II. INTRODUCCIÓN

La trayectoria de Enarco siempre ha estado guiada por un sólido compromiso con el respeto a la legislación vigente, a la normativa interna así como a los principios éticos que inspiran su actuación. En particular, la Sociedad cuenta con una estricta política de rechazo absoluto frente a la comisión de cualquier actuación ilícita, delictiva o contraria a la ética en el desarrollo de sus actividades.

Como consecuencia de lo anterior, y a raíz de las últimas reformas legislativas en materia penal, el Consejo de Administración de Enarco ha procedido al desarrollo e implantación de un Programa de Cumplimiento Normativo, aplicable también sus filiales españolas.

El Programa de Cumplimiento Normativo de Enarco está concebido como un sistema de gestión, integrado en todas las áreas de negocio, que permite evaluar, prevenir, detectar y gestionar los riesgos penales que potencialmente podrían afectar a la organización.

El punto de partida es la Política de Cumplimiento, como documento en el que se recoge la postura del Consejo de Administración de tolerancia cero frente a la comisión de delitos, así como las líneas fundamentales del Programa.

En desarrollo de lo anterior se ha elaborado el presente Manual de Cumplimiento que compila y documenta los principales elementos del Programa de Cumplimiento Normativo incluyendo, en especial, la identificación y evaluación de riesgos, el entorno de control existente para mitigarlo y las funciones y responsabilidades que, en esta materia, tienen cada una de las personas que componen la organización.

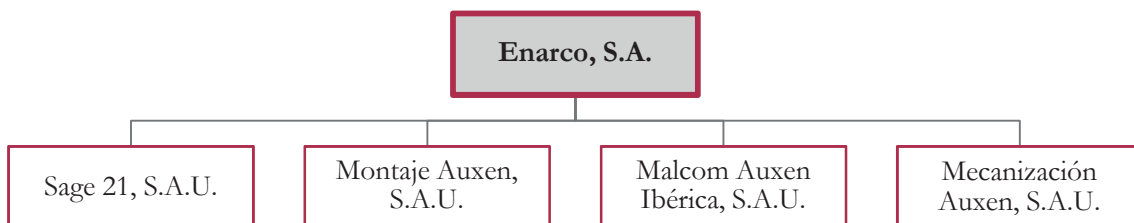
### III. LA SOCIEDAD Y SU CONTEXTO

#### 1. Contexto organizacional

##### 1.1. Organigrama societario y naturaleza jurídica

Enarco, S.A. es la matriz de un grupo empresarial que cuenta con sociedades filiales en España, Francia, México, Polonia y China.

A los efectos del Programa de Cumplimiento Normativo, se toman en consideración todas las sociedades del grupo empresarial radicadas y que desarrollan su actividad en territorio español:



Todas las sociedades que componen Enarco son sociedades mercantiles anónimas, íntegramente participadas por su matriz, estando sometidas al derecho privado.

##### 1.2. Actividad

La actividad principal de Enarco es la fabricación propia de maquinaria ligera para construcción (*vibrador hormigón, compactación, pavimentación*) y su posterior comercialización.

El objetivo prioritario de Enarco es la continuidad de la Sociedad a largo plazo, en dos líneas fundamentales:

- El personal ha de percibir en su puesto de trabajo un empleo seguro, justamente remunerado y en el que pueda desarrollar su proyecto individual y colectivo.
- La rentabilidad económica del negocio ha de ser suficiente para compensar, justamente, a los accionistas y permitir un nivel de inversión que mantenga el crecimiento de la Sociedad por encima de la media del sector

##### 1.3. Organización y gobierno

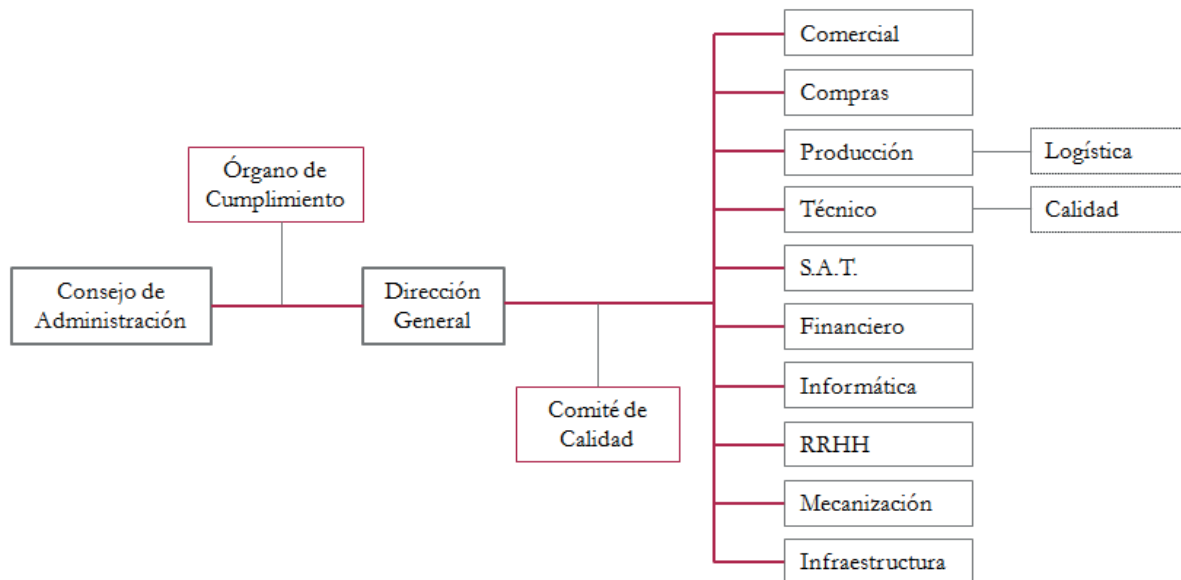
Los órganos de gobierno de las sociedades que componen Enarco son su Junta General y su órgano de administración.

La **Junta General** es el órgano soberano y está compuesta por la totalidad de los accionistas de la Sociedad.

El **Órgano de Administración** es el órgano de gestión y representación de la Sociedad. Enarco, S.A. cuenta con un Consejo de Administración, mientras que el resto de sociedades cuentan con un Administrador Único (que es, a su vez, la sociedad matriz).

#### 1.4. Estructura

El organigrama departamental de la Sociedad se detalla a continuación:



## 2. Partes interesadas: necesidades y expectativas

La gestión del Programa de Cumplimiento Normativo de Enarco tiene en cuenta las necesidades y expectativas de las diferentes partes interesadas en relación con este sistema de Compliance penal, según se describe a continuación:

Necesidades y expectativas		Principales riesgos penales relacionados
Accionistas / Acreedores	Imagen fiel de la situación financiera de la Sociedad, cumplimiento de objetivos estratégicos de negocio, desarrollo de la actividad conforme con la misión, visión y cultura de la Sociedad, crecimiento sostenible...	Incumplimiento de obligaciones contables, frustración de la ejecución, insolvencias punibles, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
Proveedores	Cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas, respeto a la libre competencia, relaciones comerciales transparentes.	Corrupción en los negocios, estafa, secreto de empresa, daños informáticos, contra la propiedad intelectual e industrial
Clientes	Cumplimiento de las condiciones contractuales, publicidad e información veraz y completa, seguridad de su información.	Corrupción en los negocios, estafa, publicidad engañosa, contra la intimidad
Trabajadores	Cumplimiento de la normativa laboral, respeto a los derechos laborales, ambiente de trabajo seguro, trato digno e igualitario, seguridad de su información,	Delitos contra los derechos de los trabajadores, contra la intimidad

	prevención del acoso.	
Sociedad y público en general	Cumplimiento de las obligaciones legales, crecimiento sostenible, respeto al medioambiente.	Delitos contra el medioambiente, insolvencias punibles, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
Administraciones Públicas	Cumplimiento de las obligaciones legales, relaciones transparentes con la Administración y los organismos supervisores.	Cohecho, tráfico de influencias, contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
Socios de negocio	Cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas, respeto a la libre competencia, relaciones comerciales transparentes	Corrupción en los negocios, estafa, secreto de empresa, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

### 3. Contexto normativo

#### 3.1. Principales obligaciones legales

Como sociedades mercantiles anónimas las sociedades que componen Enarco están sometidas a las normas de derecho privado, aplicables en el ámbito contable, fiscal, civil, laboral y mercantil, entre otros.

#### 3.2. La responsabilidad penal de las personas jurídicas

La reforma del Código Penal del año 2010, operada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, introdujo por primera vez en nuestro ordenamiento el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Desde entonces, las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables por determinados delitos que cometan, en su nombre y en su beneficio, sus representantes legales, sus administradores (*de hecho y de derecho*), así como las personas sometidas a su autoridad cuando no se haya ejercido sobre ellas el debido control.

En particular, las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables en dos supuestos:

- De los delitos cometidos en su nombre o por su cuenta, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de uno de sus órganos, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan en ella facultades de organización y control.
- De los delitos cometidos, en el ejercicio de las actividades sociales y por su cuenta y en su beneficio directo o indirecto, por quienes, estando sometidos a la autoridad de los anteriores, hayan podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control.

Posteriormente, la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del Código Penal introdujo la posibilidad de eximir o atenuar la responsabilidad de las personas jurídicas siempre que éstas



hubieran adoptado y ejecutado con eficacia modelos de gestión destinados a la prevención de los riesgos penales.

Asimismo, es preciso tener en cuenta la reciente aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Los anteriores cambios normativos, así como las reformas llevadas a cabo en materia de gobierno corporativo y fomento de la transparencia, han contribuido a impulsar la cultura de Compliance o cumplimiento en nuestro país.

Como reflejo de lo anterior, en los últimos años, las mejores prácticas en materia de Compliance han sido recopiladas en normas que recogen estándares, requisitos y recomendaciones, tanto a nivel nacional como internacional (*ISO 19600, UNE 19601, ISO 37001*).

Este cambiante y cada vez más desarrollado contexto normativo ha sido tenido en cuenta por Enarco para diseñar e implantar su Programa de Cumplimiento Normativo, según se describe a continuación.

## **IV. ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

### **1. Compromiso y liderazgo**

El éxito y efectividad del Programa de Cumplimiento Normativo de Enarco exige el compromiso visible, consistente y sostenido en el tiempo de sus órganos de administración y de la alta dirección con los valores y principios recogidos en su Código Ético.

Por este motivo, los órganos de administración de la Sociedad están involucrados en la implantación de la cultura ética y de cumplimiento normativo en todos los niveles de la organización y su interiorización y aplicación por parte de todas las Personas Sujetas, dando ejemplo de su compromiso y respeto a la misma.

Lo anterior queda reflejado en la Política de Cumplimiento de la Sociedad, como núcleo y punto de partida de todo el Programa de Cumplimiento Normativo. Esta Política, que se encuentra a disposición del público en general a través de la página web corporativa, ha sido objeto de una comunicación proactiva a todas las Personas Sujetas y principales socios de negocio con los que se relaciona la organización, mediante campañas de formación e inclusión de cláusulas contractuales específicas.

Finalmente los órganos de administración, como últimos responsables del Programa de Cumplimiento Normativo, se comprometen a proporcionar los recursos necesarios para garantizar la integración de dicho Programa en todos sus procesos de negocio, así como a prestar su apoyo a la dirección en el cumplimiento del Programa promoviendo en todo momento su mejora continua.

### **2. Identificación y evaluación de riesgos penales**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 bis 5.1º del Código Penal, se ha procedido a la evaluación de los principales procesos y actividades de la Sociedad a efectos de detectar los posibles delitos susceptibles de ser cometidos en cada uno de ellos.

En este sentido, se hace constar expresamente que la identificación de un determinado riesgo penal no implica que se haya detectado su efectiva comisión en la Sociedad, sino que se trata de un riesgo intrínseco a la actividad propia desarrollada por Enarco.

Asimismo, de conformidad con lo indicado por la Fiscalía General del Estado, en su Circular 1/2016 de 22 de enero, se ha procedido a la evaluación y priorización de los riesgos penales identificados en la Sociedad, teniendo en cuenta el entorno de control existente para mitigarlos.

En el análisis realizado se han incluido en el alcance aquellos delitos susceptibles de generar responsabilidad penal para la Sociedad en virtud del artículo 31 bis del Código Penal. Adicionalmente, se han contemplado otro tipo de delitos que, aun no generando responsabilidad penal para Enarco, pueden acarrear consecuencias accesorias para la organización por aplicación del artículo 129 del Código Penal.

Para la identificación de los riesgos penales susceptibles de materializarse en Enarco se han mantenido entrevistas con los principales responsables de la Sociedad, a los efectos de determinar cuáles son los procesos y actividades más relevantes, así como el entorno de control existente.

Una vez identificados los principales procesos y los riesgos penales que hipotéticamente podrían concurrir en cada uno de ellos, se ha procedido a la elaboración de la **matriz de riesgos-procesos** que se recoge en el **Informe de evaluación de riesgos penales** que se adjunta como **Anexo 1**.

De forma paralela, se ha analizado la documentación más relevante del entorno de control para llevar a cabo la priorización y evaluación de los riesgos penales identificados, lo que ha dado lugar a los **mapas de calor** que figuran en el citado informe.

Dicha priorización se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el:

- **Riesgo inherente**, entendiéndose por tal el riesgo intrínseco en cada uno de los procesos de la organización, sin tener en cuenta el entorno de control existente. La evaluación de los riesgos inherentes a la Sociedad se ha realizado tomando en consideración dos variables:
  - La **probabilidad** de ocurrencia del riesgo, en función de la frecuencia de las transacciones y el número de procesos afectados.
  - El **impacto** para la organización en caso de materialización del riesgo, valorando no sólo las consecuencias económicas sino también de otro tipo como sanciones, pérdida de reputación, etc.
- **Riesgo residual**, considerando como tal el riesgo subsistente tras la implementación de los controles. Es decir, se mide la vulnerabilidad de la Sociedad a los diferentes riesgos a la vista del entorno de control existente.

La identificación y evaluación de riesgos realizada será revisada en las condiciones y con la periodicidad establecida en el Apartado IV.6 (*“Modelo de supervisión, seguimiento y verificación”*) de este Manual y, además, siempre que se produzcan cambios organizativos y/o legislativos que lo hagan necesario.

### **3. Identificación y evaluación del entorno de control**

A raíz del trabajo realizado para la valoración del riesgo residual, se han analizado todos los controles (*procesos, políticas y procedimientos*) con los que cuenta la Sociedad para mitigar los riesgos penales identificados.

Los controles identificados pueden clasificarse en generales y específicos:

- En este sentido, se consideran **controles generales** aquellos que contribuyen de manera genérica a reforzar el entorno de control existente y prevenir la comisión de cualquier tipo de delito.
- Por el contrario, tienen la consideración de **controles específicos** aquellos que permiten mitigar un riesgo penal o una categoría de riesgos penales en concreto.

La relación de controles generales y específicos para cada tipo delictivo se encuentra detallada en el **Informe de evaluación de riesgos penales** que se acompaña al presente Manual como **Anexo 1**.

#### 4. Protocolos de formación de la voluntad de la persona jurídica

Enarco cuenta con una serie de procesos documentados y otros no documentados que describen la forma en que la organización toma sus decisiones en las distintas actividades de negocio, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 bis 5.2º del Código Penal

Por otro lado, Enarco dispone de una serie de **protocolos que describen las pautas y principios de actuación** que han de guiar el comportamiento de todos los miembros de la Sociedad en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones profesionales.

Dichos protocolos (*entre los que cabe destacar el Código Ético y la Política de Cumplimiento*) son comunicados y debidamente difundidos entre todas las Personas Sujetas, siendo objeto de una revisión y actualización periódica según los criterios establecidos en el Apartado IV. 6 (*“Modelo de supervisión, seguimiento y verificación”*) del presente Manual.

Finalmente, en el presente documento se describen en detalle las funciones y responsabilidades de las Personas Sujetas en relación con el funcionamiento del Programa de Cumplimiento Normativo.

#### 5. Modelo de gestión de recursos financieros

Enarco cuenta con un adecuado modelo de gestión de los recursos financieros -según exige el artículo 31 bis 5.3º del Código Penal- que se manifiesta en una doble vertiente: (i) por un lado, se han asignado los recursos necesarios para la correcta ejecución de su Programa de Cumplimiento Normativo<sup>2</sup> y (ii) por otro, la Sociedad dispone de controles en el ámbito financiero para la prevención de delitos.

En relación con esta segunda vertiente se han identificado los controles financieros con los que cuenta Enarco, entendiendo por tales aquellos procesos implementados por la organización para gestionar adecuadamente sus transacciones financieras y para registrarlas de manera precisa, completa y oportuna.

La relación de dichos controles en el ámbito financiero se encuentra detallada en el Anexo II (Inventario de controles) del **Informe de evaluación de riesgos penales (Anexo 1)**.

---

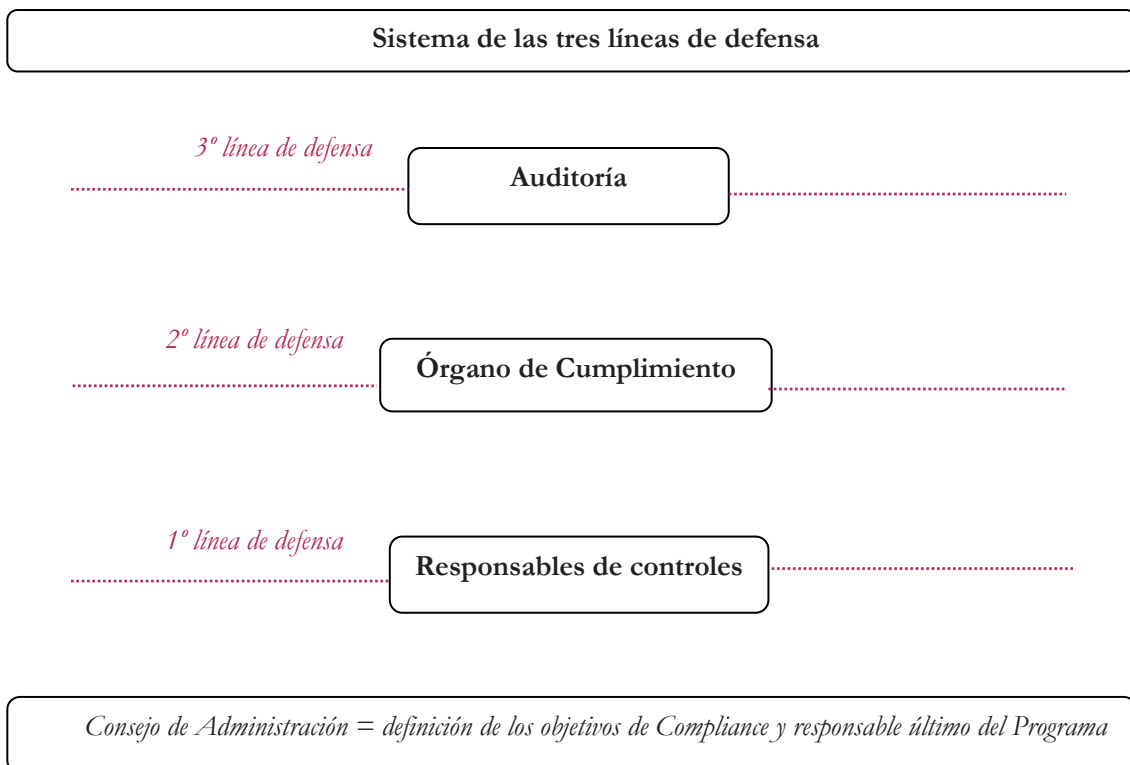
<sup>2</sup> El detalle de los recursos con los que se ha dotado el Programa de Cumplimiento Normativo aparece reflejado en el Apartado IV.6.2.2 del presente Manual.

## 6. Modelo de supervisión, seguimiento y verificación

El objetivo del modelo de supervisión, seguimiento y verificación del Programa de Cumplimiento Normativo es garantizar su cumplimiento en el tiempo, detectando sus posibles deficiencias y adoptando las medidas correctivas que sean necesarias para asegurar su efectividad.

La supervisión, seguimiento y verificación del Programa de Cumplimiento Normativo de Enarco constituye un modelo descentralizado de control, basado en el **sistema de las tres líneas de defensa**.

A través de este sistema se definen las responsabilidades de cada una de las Personas Sujetas y se establecen los flujos de reporte entre los diferentes órganos, siendo el Consejo de Administración de Enarco, S.A. el responsable último de la prevención de los riesgos penales que afectan a la organización.



Este sistema se lleva a la práctica a través de:

- Un **proceso de supervisión y seguimiento continuo** del Programa de Cumplimiento Normativo, que requiere una actividad de control de los objetivos de Compliance definidos por la Sociedad, así como la asignación de responsabilidades a cada uno de los miembros de la organización. Este proceso de supervisión y seguimiento se realiza de manera continuada en el tiempo y requiere la intervención de las dos primeras líneas de defensa (*responsables de controles y Órgano de Cumplimiento*).

- Un **proceso de verificación periódica**, en el que se realiza un análisis en profundidad de los riesgos aplicables así como del funcionamiento de los controles clave para mitigar los principales riesgos. Este proceso de verificación, que requiere la intervención de la tercera línea de defensa (*auditoría*) en colaboración con el Órgano de Cumplimiento, se realiza una vez al año, siempre que se detecten incumplimientos graves del Programa o cuando se produzcan cambios organizativos y/o legislativos que lo hagan necesario.

### **6.1. El Consejo de Administración**

El Consejo de Administración tiene legalmente atribuida la gestión y la representación de la organización, así como la adopción de las medidas precisas para la buena dirección y el control de la Sociedad. En consecuencia, la responsabilidad última sobre la efectiva aplicación y funcionamiento del Programa de Cumplimiento Normativo de Enarco recae sobre su Consejo de Administración.

En relación con lo anterior, el Consejo de Administración tiene atribuidas las siguientes responsabilidades:

- a) Establecer y defender como uno de los valores fundamentales de la organización la cultura ética y de cumplimiento normativo, condenando la práctica de cualquier conducta ilícita o delictiva que pudiera tener lugar en el seno de la misma.
- b) Aprobar la Política de Cumplimiento de la organización, así como el resto de documentos relevantes del Programa de Cumplimiento Normativo.
- c) Definir las pautas de actuación de las Personas Sujetas, que tienen su reflejo en el Código Ético.
- d) Adoptar, implementar, mantener y mejorar continuamente el Programa de Cumplimiento Normativo, como un sistema integral para la prevención y gestión de riesgos penales, contando para ello con la colaboración del Órgano de Cumplimiento.
- e) Nombrar (*y, en su caso, cesar*) a los miembros del Órgano de Cumplimiento, encomendándole el deber de supervisión y seguimiento continuo del funcionamiento del Programa y otorgándole poderes autónomos de iniciativa y control a fin de que desarrolle eficazmente sus funciones.
- f) Dotar al Programa y, en particular, al Órgano de Cumplimiento de los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para su funcionamiento eficaz.
- g) Asegurar que se establecen los protocolos necesarios para la definición de la voluntad de la organización, de toma de decisiones y de ejecución de las mismas que garanticen altos estándares éticos.

- h) Controlar de manera periódica el funcionamiento del Programa de Cumplimiento Normativo a través de la información que le remita, al menos, anualmente el Órgano de Cumplimiento, así como cualquier otra que pudiera solicitar.

## **6.2. El Órgano de Cumplimiento**

Enarco ha atribuido el ejercicio de la función de cumplimiento normativo a un órgano interno colegiado denominado “Órgano de Cumplimiento”, cuya naturaleza jurídica, características y normas de funcionamiento se recogen en el **Reglamento de funcionamiento del Órgano de Cumplimiento**, que se acompaña al Manual como **Anexo 2**.

### **6.2.1. Funciones**

Las funciones y responsabilidades que corresponden al Órgano de Cumplimiento de Enarco son las siguientes, sin perjuicio las restantes que -en cada momento- pueda encomendarle el Consejo de Administración:

- a) Impulsar y supervisar de manera continua la implantación y eficacia del Programa de Cumplimiento Normativo en todos los procesos de la Sociedad.
- b) Contribuir a la identificación de las obligaciones éticas y de cumplimiento normativo que afectan a la Sociedad y colaborar para que dichas obligaciones se traduzcan en políticas, procedimientos y procesos viables y se integren en los ya existentes.
- c) Analizar las modificaciones legislativas y organizativas que pudieran tener incidencia sobre el Programa de Cumplimiento Normativo.
- d) Promover acciones formativas, de comunicación y sensibilización en relación con el Programa de Cumplimiento Normativo para todos los miembros la organización, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir a este respecto.
- e) Garantizar el acceso de los miembros de la organización a los distintos recursos del Programa de Cumplimiento Normativo -tales como el Canal Ético, el Código Ético o la Política de Cumplimiento- y mantenerlos actualizados en todo momento.
- f) Proporcionar asesoramiento objetivo a la Sociedad en materias relacionadas con el Programa de Cumplimiento Normativo.
- g) Promover la inclusión en la descripción de puestos de trabajo de las responsabilidades relacionadas con el Programa de Cumplimiento Normativo.
- h) Gestionar el Canal Ético, pudiendo externalizar parte de dicha gestión en un asesor externo.
- i) Custodiar la documentación soporte del funcionamiento del Programa de Cumplimiento Normativo.

- j) Analizar el funcionamiento del Programa de Cumplimiento Normativo, identificando aquellas áreas susceptibles de mejora y proponiendo las acciones correctivas pertinentes.
- k) Realizar la identificación y evaluación inicial de riesgos penales que potencialmente podrían afectar a la Sociedad, así como los controles existentes para prevenirlos y mitigarlos, y proceder a su revisión y actualización con carácter anual.
- l) Garantizar la realización de verificaciones del Programa de Cumplimiento Normativo con carácter anual.
- m) Informar de manera inmediata al Consejo de Administración de cualquier incumplimiento del Programa de Cumplimiento Normativo.
- n) Reportar con carácter anual al Consejo de Administración la opinión sobre el funcionamiento y eficacia del Programa de Cumplimiento Normativo, proponiendo medidas de mejora continua.

Al final de cada ejercicio el Órgano de Cumplimiento elaborará un informe anual que recogerá **(i)** el detalle de las acciones realizadas durante el ejercicio anterior en relación con el Programa de Cumplimiento Normativo, **(ii)** la descripción de las actuaciones a realizar para el siguiente año (*actualización de mapas de riesgos e inventario de controles, revisión de modificaciones legislativas, acciones formativas, implantación de medidas de mejora...*) así como **(iii)** la opinión sobre el funcionamiento y eficacia del Programa de Cumplimiento Normativo y **(iv)** las medidas de mejora continua para su aprobación por el Consejo de Administración.

### **6.2.2. Recursos**

El Consejo de Administración ha dotado al Órgano de Cumplimiento con los recursos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

En especial, en el año 2018, se ha contratado los servicios de una consultoría externa para el diseño y la implantación del Programa de Cumplimiento Normativo.

### **6.3. Los responsables de los controles**

La primera línea de defensa está formada por los responsables de los controles con los que cuenta la Sociedad para la prevención de los riesgos penales (*directores de cada uno de los procesos*). Estos tienen asignadas, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) Ejecutar los controles con los que cuenta la organización para mitigar los riesgos penales.
- b) Asegurar el cumplimiento de dichos controles por parte de sus subordinados.
- c) Transmitir a las personas bajo su responsabilidad la cultura ética y de cumplimiento normativo de la Sociedad, predicando con el ejemplo.



- d) Reportar al Órgano de Cumplimiento de manera inmediata cualquier incumplimiento del Programa de Cumplimiento Normativo que se haya detectado.
- e) Realizar un proceso de autoevaluación continua para comprobar la efectiva aplicación de los controles, reportando al Órgano de Cumplimiento cualquier incumplimiento o posibilidad de mejora de los mismos.
- f) Prestar la máxima colaboración en la realización de las auditorías anuales, adoptando una actitud diligente y proactiva.
- g) Informar al Órgano de Cumplimiento de cualquier cambio en su área de responsabilidad que potencialmente pudiera afectar al Programa de Cumplimiento Normativo y, en especial, a la identificación y evaluación de riesgos.

#### **6.4. Auditoría**

La tercera línea de defensa corresponde a la función de auditoría (interna o externa) cuya responsabilidad es la de llevar a cabo las verificaciones del Programa de Cumplimiento Normativo con una periodicidad anual para comprobar que los controles identificados existen, han sido debidamente documentados y comunicados y efectivamente se aplican.

El objetivo final de este proceso de auditoría es proporcionar una seguridad razonable sobre el diseño, configuración y efectividad del Programa de Cumplimiento Normativo de la Sociedad, así como detectar posibles deficiencias o áreas de mejora, trasladando al Consejo de Administración las recomendaciones y medidas correctoras que sean precisas.

Finalmente, una vez evaluados y comunicados los resultados a los niveles oportunos, Enarco deberá establecer las directrices necesarias para realizar el seguimiento de las deficiencias, en su caso, detectadas y la correcta implementación de las medidas de mejora identificadas.

En definitiva, el modelo de supervisión, seguimiento y verificación garantiza una monitorización del Programa de Cumplimiento Normativo de Enarco (i) de manera continua, (ii) de manera planificada (anualmente), (iii) ante cambios de la organización y/o el entorno y (iv) frente a incumplimientos.

#### **7. Canal Ético**

El Canal Ético de Enarco se pone a disposición de todos sus miembros, así como de cualquier parte interesada con la que la Sociedad mantenga una relación contractual (*clientes, proveedores, socios de negocio...*), para que pongan en conocimiento de la Sociedad cualquier sospecha o conocimiento de alguna irregularidad comprendida en el ámbito objetivo y que haya sido, esté siendo o vaya a ser cometida por un miembro de Enarco en el ejercicio de sus funciones dentro de la Sociedad.

Las conductas que podrán ser objeto de comunicación a través del Canal Ético son hechos u omisiones que constituyan violaciones de la legislación vigente y/o incumplimientos de los valores, pautas de actuación o normas de conducta recogidas en el Código Ético.

A estos efectos, Enarco cuenta con un **Reglamento del Canal Ético (Anexo 3)**, en el que se regulan las normas de funcionamiento del canal de denuncias de la organización, definiendo el procedimiento de tramitación de las denuncias, el estatuto jurídico de denunciante y denunciado, así como las funciones y responsabilidades de cada uno de los órganos implicados en su gestión.

## **8. Régimen disciplinario**

En caso de detectarse un incumplimiento del Programa de Cumplimiento Normativo por parte de alguna de las Personas Sujetas, el órgano de administración competente -en coordinación, en su caso, con la dirección de Recursos Humanos o el departamento correspondiente- promoverá la aplicación de las medidas disciplinarias que sean pertinentes en cada caso.

La aplicación de medidas disciplinarias se hará teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y siempre con pleno respeto al régimen que, en cada caso, resulte de aplicación (*en especial, normativa laboral y Convenio Colectivo que, en cada momento, resulte de aplicación*).

Asimismo, Enarco igualmente promoverá la aplicación de lo dispuesto en este Manual a sus socios de negocio, proveedores y otros terceros con los que se relacione en ejercicio de sus actividades, adoptando las medidas correctoras que se consideren oportunas (*incluyendo el cese de la relación de negocio*).

## **9. Formación y comunicación**

Enarco promoverá acciones formativas adecuadas, eficaces y proporcionales para comunicar y sensibilizar a las Personas Sujetas en relación con el Programa de Cumplimiento Normativo.

Los principios fundamentales que rigen la actividad formativa y comunicativa de Enarco en relación con su Programa de Cumplimiento Normativo son el alcance, la recurrencia, la documentación y el aprovechamiento.

En este sentido, tanto al personal existente como a las nuevas incorporaciones, se les informará de la puesta a disposición en la página web corporativa de la siguiente documentación:

- ✓ Política de Cumplimiento.
- ✓ Código Ético.
- ✓ Reglamento del Canal Ético.
- ✓ Cualquier otra documentación que se considere relevante para los objetivos perseguidos.

Asimismo, todas las nuevas incorporaciones recibirán una sesión de formación inicial en la que se les explicarán, entre otras cuestiones, la existencia de un Programa de Cumplimiento Normativo en la Sociedad, los principales riesgos a los que están expuestos, las pautas de actuación en relación con los mismos y el funcionamiento del Canal Ético.

De igual modo, en el informe anual elaborado por el Órgano de Cumplimiento, se establecerán las campañas de sensibilización y ciclos formativos para la plantilla existente a modo de recordatorio periódico.

La formación podrá ser impartida por el Órgano de Cumplimiento o bien por un asesor externo, en función de las necesidades de la organización en cada momento. En cualquier caso, a efectos de dejar constancia documental de su impartición, se elaborarán listas de asistentes que deberán ir firmadas por todos los participantes en la formación. La asistencia a estas sesiones de formación será obligatoria para todo el personal de Enarco.

Igualmente, se podrán realizar test de evaluación al finalizar cada sesión de formación a los efectos de acreditar la adquisición y comprensión de conocimientos por parte de todos los participantes.

Finalmente, los materiales de formación serán revisados antes de la impartición de cada nuevo ciclo formativo para garantizar que se encuentran actualizados y adaptados a la realidad de la organización.

## **10. Protocolo de actuación en caso de incoación de un procedimiento penal**

Cualquier miembro de la organización que tenga conocimiento de una denuncia o querrela interpuesta frente al Enarco o frente a alguna de las Personas Sujetas por razón del ejercicio de sus funciones en la Sociedad deberá ponerlo en inmediato conocimiento del Órgano de Cumplimiento.

Una vez recibida la anterior comunicación, y recopilada toda la información y documentación disponible hasta el momento (*fecha de notificación, resolución, descripción de los hechos, citación judicial, etc.*), el Órgano de Cumplimiento elaborará un informe en el que analizará la eventual concurrencia de responsabilidad penal para la Sociedad.

Cuando de la notificación judicial o del análisis del Órgano de Cumplimiento se desprenda la posibilidad de apertura de una investigación contra la Sociedad, dicho informe contendrá además una relación de toda la documentación que deberá recopilar el Órgano de Cumplimiento, entre otras:

- Política de Cumplimiento.
- Manual de Cumplimiento.
- Código Ético.
- Informe de evaluación de riesgos penales.
- Controles generales y específicos para la prevención del riesgo penal vinculado con los hechos
- Evidencias de la efectiva aplicación de tales controles e identificación de las personas responsables de su aplicación.

La anterior documentación será analizada a efectos de determinar la mejor estrategia de defensa para la Sociedad (*incluyendo la designación de la defensa Letrada y representación procesal*), así como el representante especialmente designado que deberá actuar en nombre de la Sociedad en todas aquellas citaciones y comparecencias en las que sea requerido por el Juez instructor de la causa.

Para todas las actuaciones descritas en este protocolo de actuación en caso de incoación de un procedimiento penal contra la Sociedad, el Órgano de Cumplimiento podrá contar con la colaboración de un asesor externo contratado a tal efecto.

Durante toda la tramitación de la causa el Órgano de Cumplimiento mantendrá puntualmente informado al Consejo de Administración de los avances del proceso.

## 11. Documentación

Uno de los principios que rigen el Programa de Cumplimiento Normativo de Enarco es el de información documentada. Lo anterior supone que todas las tareas y funciones relacionadas con el funcionamiento del Programa serán debidamente documentadas y custodiadas por el Órgano de Cumplimiento.

A estos efectos, el Órgano de Cumplimiento establecerá las reglas de identificación y descripción de los documentos relacionados con el Programa. Dichos documentos serán revisados y, en su caso, actualizados periódicamente (*según se describe en el Modelo de supervisión, seguimiento y verificación*) y aprobados por el Consejo de Administración.

En este sentido, deberá mantenerse un registro debidamente actualizado de, al menos, los siguientes documentos:

- Informe de evaluación de riesgos penales actualizado que incluye, entre otros:
  - Inventario descriptivo de riesgos penales que pueden afectar potencialmente a la Sociedad.
  - Matriz de riesgos penales por departamentos
  - Inventario de controles (*código de control, descripción, riesgo penal asociado, responsable del control, evidencias*).
  - Mapa de valoración del riesgo penal inherente.
  - Mapa de valoración del riesgo penal residual.
- Informe anual elaborado por el Órgano de Cumplimiento y detalle de las medidas de mejora propuestas.
- Informe de auditoría anual que recogerá la evaluación de los resultados y las medidas de mejora.
- Política de Cumplimiento actualizada.
- Código Ético actualizado.
- Reglamento del Canal Ético actualizado, así como cualquier documentación generada durante la tramitación y gestión de una denuncia.
- Reglamento de funcionamiento del Órgano de Cumplimiento actualizado, así como toda la documentación generada en el ejercicio de sus funciones (*informes, actas, etc.*).

- Documentación relacionada con las acciones formativas en relación con el Programa de Cumplimiento Normativo (*material formativo, listado de asistentes, test de evaluación de conocimientos...*).
- Manual de Cumplimiento actualizado.

Asimismo, se garantizará la disponibilidad de la documentación; de tal manera que los documentos de carácter público del Programa de Cumplimiento Normativo<sup>3</sup> estén accesibles a todos las Personas Sujetas así como a los socios de negocio que supongan un riesgo penal relevante a través de canales de comunicación internos (*correo electrónico, solicitud de copia impresa al Órgano de Cumplimiento Ético y Normativo*) y externos (*página web corporativa*).

---

<sup>3</sup> A estos efectos, se consideran documentos “públicos” la Política de Cumplimiento, el Código Ético y el Reglamento del Canal Ético. El resto de documentación del Programa -como el Informe de evaluación de riesgos penales o el Manual de Cumplimiento- serán custodiados por el Órgano de Cumplimiento y puestos a disposición del Consejo de Administración y de las autoridades judiciales cuando así se requerido.

## V. APROBACIÓN DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO

El presente Manual de Cumplimiento ha sido aprobado por los órganos de administración de Enarco, S.A. y de sus filiales españolas en fecha 13 de junio de 2019, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación.

No obstante lo anterior, se hace constar expresamente que el Manual constituye un documento vivo y dinámico y, por tanto, está sometido a una constante revisión, actualización y mejora continua con carácter periódico (mínimo anual), cuando se pongan de manifiesto deficiencias del Programa de Cumplimiento Normativo y siempre que se produzcan cambios organizativos y/o legislativos que lo hagan necesario.